

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. (Imprenta Balear.  
Hullan, hermanos.  
García.)  
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)  
VIZA. Cabot.

Se sale todos los días por la tarde, ex-  
cepto los sábados.

# EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 8 rs.  
En Mallorca . . . . . 10 rs.  
En Menorca e Ibiza fran-  
co de porte. . . . . 12 rs.  
En los demas puntos del  
Reino, id. id. . . . . 12 rs.  
Cada numero suelto. . . . . 1 rl.

PALMA. — SÁBADO 1.º DE MARZO DE 1851.

## CORTES.

### SENADO.

PRESENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 15 de febrero de 1851.

Se abre á las dos y media y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario.

### ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre reorganizacion del banco español de San Fernando.

El Sr. SANTILLAN: Señores, voy á ocuparme, no sin algun disgusto, de contestar al señor Sainz Andino que ayer tuvo por conveniente renovar una cuestion que ya el año 49 suscitó en este cuerpo.

Volvió el señor Sainz Andino á censurar que en la reunion de estos dos Bancos se hubiese señalado un capital de 400 millones que S. S. califica justamente de exorbitante; pero era necesario en aquellas circunstancias por una parte atender á la solicitud de las juntas de gobierno de los dos Bancos que pedían que se fijase ese capital, y por otra contemporizar con la mania de aquella época de grandes capitales; pues habiendo sociedades que tenían hasta 500 millones de capital se consideraba deprimido el Banco con uno de 200 millones.

En cuanto á las obligaciones contraídas bajo el capital de 200 millones, el gobierno sabe que con los 120 millones que se le fijan tiene para responder de todas aquellas obligaciones, porque están cubiertas con los valores recibidos en cambio, así como se ha respondido de los que fueron del Banco de San Carlos, de Isabel II, con la circunstancia de que el Banco de San Carlos redujo su capital desde 300 millones á 40.

Se acuerda proceder á la discusion por artículos.

Art. 1.º El Banco español de San Fernando, se reorganizará con un capital de 120 millones de reales, representado por 60,000 acciones de á dos mil rs. vn. cada una.

El Sr. marques de VALLGORNERA: El Banco ha podido contraer obligaciones sobre sus 200 millones de capital, y para que estas obligaciones queden garantidas, creo necesario que se diga en esta ley que los 120 millones de reales son efectivos, quedando el Banco sometido al derecho común por el resultado de dichas obligaciones.

El señor GONZALEZ: En cuanto á que el Banco quede obligado á cumplimiento de las obligaciones contraídas por su capital de 200 millones, esto es un hecho que la comision tampoco tiene inconveniente en que quede consignado en la ley despues de lo dicho por el señor presidente del consejo de ministros.

El Sr. SEOANE: Si la comision y el señor marques de Vallgornera lo tienen á bien, creo que para poner mas en claro el pensamiento de la enmienda, debería redactarse el artículo de modo que se espesase, que no se haría devolución alguna á los accionistas de su capital por la reducción del capital del Banco de 200 á 130 millones.

El Sr. PRESIDENTE: Si á la comision le parece, puede suspenderse la discusion de este artículo para redactarlo de nuevo.

Se acordó así y se procedió á la lectura del artículo 2.º con una enmienda del señor marques de Vallgornera.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Señores, para que no haya que volver á sentir los efectos de la crisis del Banco, como la del año 48, deseo que haya una garantía que ponga á cubierto la cantidad de billetes del establecimiento. Este medio no creo encontrarle sino en el contenido de mi enmienda, siendo el objeto de que continúe el departamento de emision con un capital igual al de billetes en circulacion que garantice estos valores.

Para que no se crea que yo tengo grandes deseos de que sea admitida mi enmienda, ruego á la

comision que estoy pronto á retirarla, siempre que modifique ó retire su artículo, porque está tan oscuro que puede dar lugar á modificaciones de mil géneros. Ya sé que á todo esto se me responderá con el aumento de gastos que se originan; pero tambien es cierto que podría bajarse el exorbitante sueldo del gobernador del Banco, con lo cual habrá casi bastante para los sueldos que podrían originarse en el departamento de emision.

El señor BRAVO MURILLO, (presidente del consejo de ministros): Señores, si al artículo segundo se añadiera la enmienda de S. S., pondría el artículo en contradiccion consigo mismo, como se desprende de la lectura del artículo.

Yo admito que el artículo no se apruebe, que se modifique y que venga á decir lo contrario de lo que ahora; pero nunca que se adicione con lo que propone S. S. por estar en contradiccion abierta con su contenido.

Por dos razones le ha combatido el señor marques de Vallgornera, por oscuridad y por inconveniencia.

En cuanto á lo primero, creo que espresa claramente el art. 2.º que no continúe el departamento de emision, y salvo esto y algunas otras cosas manifiesta que en lo demas no se altera el arreglo del año 49. Si á pesar de esto no quedara S. S. satisfecho, no me opongo á que se aclare cuanto sea necesario, pero si á que se admita la enmienda.

En cuanto á la creacion de este departamento, que por esta ley se suprime, lo juzgo inconveniente por mas de una razon en las actuales circunstancias. La verdadera garantía en mi concepto es el dinero suficiente para el pago religioso y exacto de todas las obligaciones que hubiese contraído el Banco, aunque no se halle establecido este departamento.

El señor marques de VALLGORNERA: El señor ministro de hacienda ha confesado que el artículo puede modificarse, si así lo juzga oportuno la comision, y como esto prueba que admite modificación el artículo, conseguiré mi principal objeto si lo reforma la comision, aunque no se tome en cuenta la enmienda que he presentado.

El señor Bravo Murillo rectifica en breves palabras.

El Sr. SANTILLAN: Señores, la comision ha creído que la organizacion administrativa de un Banco no ha de estar en la ley sino en los estatutos; y por esto sostiene bajo todos conceptos el artículo segundo del dictámen que ha presentado, aunque lo someterá á la decision del senado.

Se pregunta al senado si se toma en consideracion la enmienda del marques de Vallgornera, y responde negativamente.

La comision retira el artículo segundo para redactarlo de nuevo y presentarlo en la sesion próxima.

Leido el artículo tercero pide la palabra

El Sr. MORENO: Retirados los artículos primero y segundo que tienen gran relacion con el tercero, no puede discutirse este sin haber puesto en claro los anteriores.

Despues de rectificar los señores marques de Vallgornera y Santillan, queda aprobado el artículo tercero.

Leido el artículo cuarto con una enmienda, dice en su apoyo.

El Sr. marques de ACAPULCO: Señores, sabido es que en la formacion de las leyes debe procederse de modo que resulte siempre una completa claridad. En el artículo que se discute, á mi modo de ver, hay una oscuridad impenetrable. Por esto someto al senado la enmienda al artículo que se acaba de leer: para aclarar que no se habla sino de la parte penal. La ley del banco debía constituirlo mercantilmente, pues mas bien parece este establecimiento una dependencia del gobierno, puesto que todos sus empleados se hallan nombrados por él. Yo desearia que cada institucion tuviese los elementos de sí misma y que el banco fuese de un carácter puramente mercantil. La única palabra que añado en mi enmienda al artículo

cuarto del dictámen de la comision se reduce á que solo en la parte penal tenga el banco el privilegio que el mismo artículo le concede, y de este modo habrá la claridad indispensable en un punto tan importante y que yo por otra parte no encuentro.

El Sr. LUZURIAGA: Señores, á pesar de la gran oscuridad en que se halla envuelto el artículo, desearia que terminantemente se fijase si la comision pensaba conceder al Banco el privilegio del fisco en la concurrencia de los acreedores del malversador.

El Sr. GONZALEZ (de la comision): La comision señores, no rehusará nunca admitir cuanto conduzca á dar claridad á sus ideas espresadas en los artículos del proyecto; pero insisto en sostenerlos por creerlos los mas convenientes.

El Sr. LUZURIAGA: Señores...

El Sr. PRESIDENTE (marques de Miraflores): Siendo la hora de reglamento se continuará la sesion el lunes próximo.

Se levanta esta.

Eran las cinco y media.

Sesion del día 17 de febrero de 1851.

Se abre á las dos y cuarto y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Despues de dar cuenta del despacho ordinario obtiene la palabra sobre la cuestion pendiente.

El Sr. LUZURIAGA (para rectificar): Yo comprendo, señores, que al malversador de los fondos del Banco se le asignen las mismas penas que al malversador de los fondos públicos, pero no creo este el lugar conveniente para señalarlo porque existe el Código penal donde con mas propiedad puede tener lugar, tanto mas cuanto que el gobierno tiene facultades para reformarle y cuando se trata en él de la malversacion de fondos. De manera que solo con hacer alguna advertencia ó modificación referente á todos los Bancos queda terminada la cuestion.

Espero, pues, que la comision tendrá en cuenta estas razones para admitir la reforma que propongo como la mas conveniente en sentir mio. Según el dictámen de la comision se pretende hacer una innovacion en la legislacion universal, porque yo no he visto concedido á ningun Banco tal privilegio. Por eso no estoy conforme con que se fije en el proyecto este punto, puesto que siendo un delito común tiene su lugar natural en el código penal.

Concluyo, pues, rogando á la comision que suprima este artículo y haga la adiccion que he manifestado en el código penal.

El Sr. GONZALEZ (de la comision): El señor Luzuriaga se ha estendido hoy mucho mas, sin duda para dar mayor fuerza á las razones que espuso en el día anterior, por lo cual se complace la comision, porque así podrá entenderse cuanto desea explicar su señoría.

El Sr. Luzuriaga ha traído aquí la cuestion de legislacion general para combatir este proyecto, y debo contestar á su señoría que estamos tratando una cuestion de derecho privado, por lo cual no son admisibles las ideas emitidas en este punto por su señoría.

Partiendo del principio de que es preciso admitir una escepcion para esta clase de establecimientos ha tenido la comision muy presente la razon poderosa de hallarse en ellos los fondos públicos del gobierno para concederle este privilegio.

Por esto suplico al senado que se sirva admitir el artículo de la comision como mas conveniente por todos conceptos.

Despues de rectificar brevemente los señores Luzuriaga y Gonzalez, se aprueba el art. 4.º

El Sr. HUET (secretario): La comision ha re-

dictado de nuevo el art. 1.º y tiene una enmienda, en apoyo de la cual pide la palabra

El Sr. MORENO: La discusion que sobre este punto se ha suscitado en este cuerpo prueba la importancia del asunto que nos ocupa. Señores, en el artículo que ha presentado la comision se observa...

El Sr. PRESIDENTE: Señor senador, recuerdo á V. S. la nueva redaccion del artículo que se ha presentado por la comision, el cual se ha puesto en discusion.

El Sr. MORENO: Como yo no tengo muy presente el artículo que nuevamente ha presentado la comision, por eso me referia al antiguo; pero sin embargo, yo sostendré mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Pero ya podrá conocer su señoría que de esta manera no se observaría estrictamente el reglamento. Si su señoría no tiene presente el artículo y desea leerlo, se le podrá dar.

Despues de hacerse cargo el Sr. Moreno del nuevo artículo de la comision, emite algunas ideas en apoyo de su enmienda que no pudimos oír por la corta voz de su señoría.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN (de la comision): Para hacer la comision y el gobierno esta reduccion en el Banco ha querido anular 40,000 acciones, de la misma manera que se anula el papel sellado, mientras que de seguir la enmienda que propone su señoría no se conseguiría el objeto apetecido; por cuya causa no admite la enmienda la comision, y suplica al senado que no la tome en consideracion.

Despues de rectificar los señores Moreno y marques de Montevirgen, no se toma en consideracion la enmienda y si el artículo primero. Acto continuo se lee el segundo nuevamente redactado con dos enmiendas.

Leida la primera dice

El Sr. SANCHO: Pido que se discuta esta enmienda en dos partes.

El Sr. REINOSO: Creo que no tiene aplicacion en este caso la petition del Sr. Sancho, porque no es la ocasion oportuna para poner en ejercicio lo que con respecto á esto dice el reglamento.

El Sr. HUET (secretario): Tiene razon el señor Reinoso porque aquí no se trata de un dictámen ó proyecto; pero tambien ha tenido derecho el Sr. Sancho en concepto de que despues puede discutirse por partes.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Creo que habiendo dos enmiendas debemos saber antes el contenido de la segunda para ver si nos ilumina mas que la primera.

Leida la enmienda segunda, dice

El Sr. MIQUEL POLO: Creo, señores, que la primera enmienda no puede discutirse como tal, puesto que deroga en un todo el artículo de la comision.

El Sr. Moreno en apoyo de su enmienda emitió algunas ideas que no pudimos oír por su escasa voz.

El Sr. COLLADO: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (marques del Duero): Despues la tendrá V. S.

El Sr. BRAVO MURILLO, presidente del consejo de ministros: Señores, la enmienda del señor Moreno consta de dos partes, y como están ya consignadas en otro punto, una de ellas rechazada y otra admitida, creo que no debe tomarse en consideracion.

Leida la otra enmienda, dice

El Sr. SANCHO: Señores, yo retiraré mi enmienda siempre que sea admitida la del señor Segane, porque espresa mejor la idea que yo deseaba esplanar en ella.

Al tomar la palabra el Sr. Seoane, para apoyar su enmienda, dice

El Sr. VICE-PRESIDENTE (marqués del Duero): Siendo ya la hora de reglamento, se continuará mañana esta discusión. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

Paris 19 de febrero.

Los alistamientos de obreros y de colonos agrícolas que están practicando en Paris los agentes del gobierno de Montevideo, han sido desaprobados por el gobierno francés, el cual ha declarado que se opondrá á ellos por todos los medios de que puede disponer.

Refririéndose á la *Gaceta de Augsborg*, anunciamos ayer que la Sublime Puerta habia declarado por un ultimatum al pacha de Egipto, que se sometiese á sus disposiciones; pero debemos advertir que nuestro corresponsal de Constantinopla, en su correspondencia del 5 de febrero, no habla de este hecho, que pierde mucho de su gravedad á los ojos de cualquier persona que conozca el estado de las cosas.—Después de la guerra de Egipto de 1840 se arregló definitivamente la cuestión de derecho entre la Turquía y el Egipto, por medio de un tratado, firmado en Londres el día 15 de julio del mismo año, en el que se estipuló por una parte que S. M. el sultan concede á los descendientes directos de Mehmed-Ali la administración de pachalik de Egipto; y por la otra, que todas las leyes del imperio otomano regirían en aquella provincia.—Este convenio fué ratificado por las grandes potencias.—Como la Puerta ha cumplido siempre los compromisos que contrae con el pacha, tiene el derecho de exigir que el Egipto sea gobernado por las mismas leyes que rigen en las demás provincias del imperio. Si el imperio progresa, el Egipto debe progresar igualmente; y si se niega á ello, contrae gran responsabilidad, no solo con respecto al gobierno central, sino tambien con las potencias que firmaron el tratado de 15 de julio de 1840.

En el convento de Carmelitas de Pontoise se acaba de descubrir un cuadro de Murillo representando *Jesus pastor*. Este bellissimo cuadro, que puede considerarse como una de las mas interesantes obras del pintor español, pertenece al abad Tron, capellan de los Carmelitas.

Lord Normanby, embajador de Inglaterra, debe regresar á Paris muy en breve. Parece que lord Palmerston ha renunciado á su proyecto de conferirle el gobierno de las Grandes-Indias.

Dicese que Mr. Bran, designado para reemplazar á Mr. Yon en el cargo de comisario especial de la Asamblea nacional, ha rehusado dicho empleo. Se asegura que hay bastantes dificultades para dar un sucesor á Mr. Yon.

### INGLATERRA.

Después de una discusión que se prolongó hasta las dos de la madrugada, y en la cual tomaron parte los principales oradores de la cámara de los comunes, la proposición de M. de Israel sobre la libertad económica que arruina la agricultura de Inglaterra, ha sido desechada por la insignificante mayoría de 14 votos. Este resultado que ha hecho prorrumpir en gritos de entusiasmo á los proteccionistas, ha sido consiguiente á la defección de los diputados irlandeses, cuyo descontento ha sido escitado en alto grado por el bill propuesto para los títulos eclesiásticos. En vano observó M. Cobden á sus amigos irlandeses que se trataba de una cuestión absolutamente distinta; los acalorados irlandeses no han prestado oído á nada y han votado contra la libertad económica, ya que el ministro ha abandonado la causa de la libertad civil y religiosa. ¡Esta es la lógica irlandesa!

Ayer fué arrestado un sujeto llamado Carlos Gill, el cual habia enviado á lord Jhon Russell una carta amenazándole de muerte.

### ALEMANIA.

Leemos en la *Gaceta independiente de Sajonia*, del 12 de febrero.

Las comisiones de las conferencias de Dresde han desplegado la mayor actividad en sus trabajos, habiendo ya concluido sus trabajos mas esenciales. En cada comision la mayoría ha preparado proyectos acerca de la organizacion y la competencia del poder federal ejecutivo y legislativo, así como las autoridades federales. Estos proyectos serán discutidos en las conferencias plenarias, en las que tomarán parte Mr. de Manteuffel y Mr. de Schwarzenberg.— En lo que toca al poder ejecutivo, la mayoría de la comision se ha pronunciado para que se confiera á la Prusia, al Austria y á otros tres votos.

El conde de Sponeck llegó el día 12 á Hamburgo de vuelta de su viaje á Viena. Corre la voz de que ha tenido su mision buen éxito; el Schleswig será completamente incorporado á la Dinamarca, y se traza ya en la actualidad una linea de aduanas entre este ducado y el del Holstein.

La linea telegráfica entre Viena y Bruselas empezará á funcionar dentro de pocos dias. Las noticias de Paris llegarán regularmente á Viena en 24 horas.

Viena 9 de febrero.

Algunos misioneros recorren la Hungría con objeto de fundar en ella una nueva religion; toman el titulo de sucesores de Jesucristo, y combaten la religion dominante. Bela de Pesth, el propietario en cuya casa se reunian, ha sido arrestado, habiéndosele ocupado importantes documentos.

### BÉLGICA.

La cámara de los representantes de Bélgica discutió y adoptó ayer la ratificación del tratado de comercio celebrado con Méjico; aprobó tambien por unanimidad el proyecto de ley relativo á los telégrafos eléctricos, y empezó la discusión de la ley sobre las cajas de ahorros y de socorros mútuos.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 16 de febrero.

Dice la *Epoca*:

Ayer recibimos el primer número de nuestro colega *El Orden*, diario que, como dijimos anteayer, sera el órgano del gabinete actual. Cumple á nuestra imparcialidad decir, que las primeras impresiones que nos ha causado la lectura de su programa y de sus artículos ha sido satisfactoria, tanto por la elevacion con que están tratadas ciertas cuestiones, como por el sentimiento de verdadera conciliacion que creemos ver en sus calurosas protestas.

Después de los últimos y animados debates del parlamento, adviértese una especie de tregua en la politica. Ayer se decía que el gobierno se habia acercado á algunos de los hombres notables de la mayoría, y que, merced á seguridades dadas por ambas partes, se habian acortado las distancias. En contradicción á esta nueva circulaba el rumor de que el presidente del consejo no habia visto con el mayor agrado las palabras de union sobrado esplicitas pronunciadas el viernes por el señor ministro de estado, y que tan favorable impresion produjeron en el seno de la mayoría moderada del congreso.

Ayer se dió cuenta al senado de los nombramientos de las comisiones que han de dar su dictamen sobre los proyectos de ley del carácter y organizacion del tribunal mayor de cuentas, y el que autoriza al gobierno para negociar las obligaciones á metálico sobre la venta de las encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalem. Para la primera han sido nombrados los señores marqués de Vallgornera, Santillan, Gomez Liaño, Reinoso, Arrazola, Sainz de Andino y Rey. Componen la segunda los señores Onis, marqués de San Felices,

Lopez Santaella, Perez, Moreno, Acebal y Aratía y Gallego y Valcárcel.

Reunida anoche la comision que entiende en el proyecto de ley para el arreglo de la deuda pública, propuso el señor conde de Vilches que para la cabal inteligencia de la materia, convenga pedir al gobierno algunos documentos.

Sobre el particular, no solo hablaron los individuos de la comision, sino tambien algunos diputados; como los Sres. Safort, Madoz, Bermúdez de Castro y otros que estaban presentes.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley para el arreglo de la deuda del tesoro, estuvo reunida anoche desde las ocho y media hasta las doce. En esta larga conferencia examinó y discutió la comision el proyecto, y acordó, por último, que antes de formular el dictamen seria muy conveniente oír al gobierno.

El general Martinez que se hallaba de gobernador en Cádiz, ha sido nombrado comandante general de la provincia de Malaga, en reemplazo del general Echaluze, que queda de cuartel. Ignoramos si se ha provisto al mismo tiempo el cargo de gobernador de Cádiz.

## NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Ardraitx 27 de febrero.

En la tarde del día de ayer, un niño de edad de cuatro años fué mordido en el lugar de la Revò, por un perro rabioso, que fué muerto al anochecer del mismo día por los vecinos de aquel lugar. Sabemos que se dió cuenta al alcalde de esta villa de todo lo ocurrido, y es de suponer que habrá adoptado todas las disposiciones prevenidas para estos casos en el último bando publicado al objeto.

Muy reciente está todavia la dolorosa escena que tuvimos el sentimiento de presenciar en el año pasado, consecuencia de otra mordedura semejante. Quisiéramos por tanto que se emprendiese una enérgica persecucion contra los infractores de las medidas de precaucion que con tanto acierto y oportunidad han dictado siempre en circunstancias análogas las autoridades superiores: en una palabra, deseamos y reclamamos con todas nuestras fuerzas que sean llevadas á efecto por los alcaldes, con todo el rigor que sus deberes y las leyes de la humanidad exigen, y especialmente que á los desgraciados dolientes se les observe, cuide y medique con el celo y esmero que requiere el interes de la salvacion de sus vidas.

## PALMA.

### PUBLICACIONES OFICIALES.

#### SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 6 del actual ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia la real órden que sigue:

En vista de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa Audiencia en 25 de setiembre de 1847 sobre si en la actualidad todos los instrumentos de traspaso de fincas en alodio real han de otorgarse exclusivamente en la escribania de cartas reales y los que lo sean de particulares por los notarios que los dueños eligiesen, ha sido oída en el expediente formado con tal motivo la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo real la cual ha expuesto en 13 de diciembre último lo siguiente:

Cumpliendo esta Seccion con lo que le fué prevenido en real órden de 5 de julio de 1849 comunicada por el ministerio del digno cargo de V. E. ha examinado el expediente instruido á consulta de la sala de gobierno de la Audiencia de Mallorca, sobre si todos los instrumentos que contienen transferencia de fincas en alodio real han de otorgarse exclusivamente en la escribania de cartas reales. Creado este oficio por el Sr. Rey D. Jaime I de Aragon en

la época de la conquista de Mallorca, ha venido subsistiendo hasta nuestros dias, y en la actualidad el Real Patrimonio pretende su conservacion. Pero los notarios todos de las islas Baleares lo atacan vigorosamente alegando en su contra poderosas razones, en las que por no pecar de difusa, no cree necesario detenerse la Seccion de Gracia y Justicia.—Los nobles que acompañaron á D. Jaime en la conquista, recibieron parte de las tierras conquistadas, que dieron en enfiteusis, reservándose el derecho de nombrar notarios regentadores de sus alodios; derecho, que han venido disfrutando hasta el dia, y que tambien se les disputa como monopolio por algunos escribanos de las islas Baleares.— Estos son los hechos que arroja de sí el expediente que con escrupulosa atencion ha examinado la Seccion de Gracia y Justicia; hechos en su concepto de naturaleza muy diversa aunque encaminados á un mismo fin, y sobre los cuales no podrá ménos de ser diferente su opinion. La escribania de cartas reales fué creada por el monarca de Aragon con el objeto de que en ella se hiciesen todas las escrituras que contuviesen transferencias de fincas en alodio real para formar al mismo un archivo especial en que el Real Patrimonio pudiese hallar en cualquier tiempo los documentos que garantizaban su propiedad; el mismo objeto tuvieron los dueños alodiaros particulares al reservarse el derecho de elegir notarios regentadores de sus alodios; y sin embargo la Seccion cree que estos conservan sus derechos mientras que la escribania de cartas reales ha caducado. Las leyes que han abolido los señoríos jurisdiccionales revertieron á la corona los oficios de que se habia desprendido y que en virtud de esta jurisdiccion se ejercian y en el dia solo la enagenacion directa es título justo para conservar estos oficios en los particulares que por este medio los adquirieron. ¿Está en el último caso la escribania de cartas reales? De ningun modo; y la Seccion cree por el contrario que la comprende de lleno la mencionada ley de señoríos.—El Rey D. Jaime en virtud de su señorío erigió el oficio que han venido proveyendo sus sucesores sin que fuesen necesarios en los que habian de desempeñarlos los caracteres que hoy exige la ley en los depositarios de la fe pública. El Real patrimonio en este negocio es, en sentir de la Seccion como un particular cualquiera, que habiendo perdido su jurisdiccion, ha perdido necesariamente lo que de esta jurisdiccion dependia. La escribania de cartas reales era jurisdiccional segun todos sus caracteres, y como tal ha dejado de existir desde que se promulgaron las leyes abolicionarias de los privilegios y señoríos jurisdiccionales. ¿Pero es el mismo caso el de los dueños alodiaros particulares? ¿Al elegir entre los notarios existentes en Mallorca uno para regentador de sus alodios ejecutan los dueños algun acto de jurisdiccion? ¿Hay en este nombramiento nada que parezca privilegio ni que pueda hallarse comprendido en las leyes de señoríos? No lo cree así la seccion: antes por el contrario en este nombramiento solo ve el ejercicio del derecho de propiedad: en la eleccion, una condicion del enfiteusis, contra la cual podrán reclamar los dueños útiles ante los tribunales de justicia, pero que nada tiene que ver en el señorío jurisdiccional; condicion que hoy podria imponerse por el dueño directo en cualquier enfiteusis de nueva creacion.—Ve pues la Seccion en la escribania de cartas reales ereccion de su oficio y nombramiento de una persona á quien se confiere la fe pública: en los dueños alodiaros particulares ni ereccion de oficio, ni concesion de la fe pública, sino ejercicio del derecho de propiedad, y eleccion de persona revestida por la ley del carácter de notario: mientras el Real patrimonio se conserve den-

tro de la esfera de los dueños alodiaros particulares, es muy claro que podra elegir un notario para regentar sus alodios; pero si quiere perpetuar aquel oficio revistiendo de fe pública al que nombre para desempeñarlo se encontrará comprendido de lleno en la ley de señorios.—Tal es el dictámen de la seccion que por su acuerdo y con devolucion del expediente tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para la mas acertada resolucion de S. M.

Y conformándose S. M. con el anterior dictámen, se ha servido resolver que lo mismo el real patrimonio que los demas dueños de fincas en alodio real tienen el derecho de nombrar un notario ante quien se otorguen dichos instrumentos pero no el de crear el oficio, ni elegir persona á quien haya de revestirse de la fe pública.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de la precedente real orden á esta sala de gobierno ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se publique y circule por medio del Boletín oficial: en su consecuencia se inserta en este número. Palma 22 de febrero de 1851.—Juan Antonio Fiol ántes Perelló.

La comision directiva del Hospital general de caridad de Mallorca ha resuelto dar en arriendo el Teatro de esta ciudad durante el año cómico que dará principio en 1.º de setiembre próximo y finará en 30 de junio de 1852, con sugesion al pliego de condiciones que se hallará demanifiesto en la secretaria de la comision establecida en dicho hospital; en la cual podrán presentar los licitadores sus propo-

siciones en pliegos cerrados hasta el 31 del actual á las doce del dia, hora en que la comision reunida en dicho local abrirá publicamente los pliegos recibidos y adjudicará el arriendo á favor del mejor postor, si considera admisible su proposicion. Palma 1.º de marzo de 1851.—El presidente de la comision.—Felipe Puigdorfilá.

**JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.**

*Rifa del mes de febrero de 1851.*

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

SUERTES.	NÚMEROS.
1.ª—Seis cuadros. . . . .	8666.
2.ª—Una cadena de oro. . . . .	7781.
3.ª—Seis cubiertos de plata. . . . .	2877.
4.ª—Una palangana de plata. . . . .	2981.
5.ª—Un cerdo. . . . .	4776.
6.ª—Un rosario de oro. . . . .	4809.
7.ª—Unos pendientes. . . . .	5726.
8.ª—Cuatro piezas de tela de	8555.
9.ª— algodón. . . . .	2859.

Se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia. Palma 28 de febrero de 1851.—Miguel Ignacio Manera, secretario de la Junta.

**PALMA 1.º DE MARZO.**

Insertamos en la seccion correspondiente una carta de nuestro corresponsal de Andraitx, en que nos participa la triste noticia de haber sido mordido por un per-

ro rabioso un niño de corta edad, y clama con justicia para que se cele con escrupulosidad el cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad superior. Nosotros lo hicimos ya desde un principio, por la conviccion que tenemos de que solo en la capital, con muy pocas excepciones, se observan la reglas prescritas; y ahora que una nueva y lamentable desgracia ha venido á aumentar el número de las victimas del descuido de las autoridades locales y de la inobediencia de los particulares, cumplimos un deber sagrado pidiendo de nuevo el saludable rigor que ha de evitar la reproduccion del mal que deploramos.

El consejo de guerra celebrado dias atras para juzgar á un soldado de la reserva complicado en el robo verificado durante el pasado diciembre en la casa habitacion de D. Joaquín Pujol y Sard, de este comercio, ha condenado al parecer á dicho reo á cuatro años de presidio.

Tambien la criada de dicha casa, que parece fue la principal autora del robo, queda sentenciada por la Exma. Audiencia á seis años y cuatro meses de galera.

El saludable y justo castigo de estos criminales, al que juzgamos util dar publicidad, contribuirá sin duda poderosamente á evitar la repeticion de semejantes delitos.

Hoy ha sido notificada la sentencia pronunciada por la sala segunda de esta excelentísima Audiencia en la causa formada sobre los crímenes de robo, violacion y herida, ejecutados en el Caparó. Por dicho fallo se condena á Jorge Roca á la pena

de muerte en garrote, que deberá sufrir en la villa de Manacor; y á Miguel Nicolau á la de cadena perpetua y á la de argolla, que se ejecutará al mismo tiempo que sufra la de garrote su co-reo. Condenase ademas á ambos delincuentes á la reparacion de daños y perjuicios causados á Catalina Cánaves, á saber: á Roca en cantidad de ocho mil reales, y á Nicolau en la de dos mil, con mancomunidad entre sí; y finalmente á la entrega de dos mil reales por el primero y quinientos por el segundo, tambien mancomunadamente, al herido Juan Sansó, por indemnizacion de daños y perjuicios.

Hállase fundado dicho fallo en que Roca y Nicolau están convictos y en parte confesos de ser autores del delito de robo con violencia en las personas y acompañado de violacion que se halla previsto y penado por el art. 425 núm. 2.º del Código penal: en que han concurrido en dicho delito las circunstancias agravantes de haberse cometido de noche, en despoblado, con astucia, fraude y disfraz, con uso de un arma prohibida y con desprecio del respeto que merecia por su sexo Catalina Cánaves; y finalmente en que con respecto á Jorge Roca, autor de la violacion y de la herida no resulta circunstancia alguna que atenué su responsabilidad, al paso que en cuanto á Miguel Nicolau hay la de no haber tenido intencion de causar todo el mal que produjo la ejecucion del delito.

No estando este fallo, conforme de toda conformidad con el que pronunció el juez de primera instancia de Manacor, pueden los acusados suplicar ante la sala primera de esta Exma. Audiencia.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SIMPLICIO PAPA Y MÁRTIR.

Fue San Simplicio natural de Tivoli: Despues de San Hilario eligieronle Sumo Pontifice y le consagraron el 25 de febrero del año 468. Era de los hombres mas eminentes de su tiempo por su extraordinaria sabiduria y por su sólida piedad. Gobernó la Iglesia en época muy borrascosa, por las heregias que se habian levantado en occidente; y con su tino y prudencia atacó los errores y animó á los hombres de superior talento á que las combatesen. Conociendo todos los artificios de Acario en Constantinopla para engañarle procuró por todos los medios evitar el cisma tan funesto que dividió despues á las dos iglesias de Oriente y Occidente hasta el Papa Hormisdas. Despues de un pontificado sumamente laborioso, murió con el esplendor de los santos el dia 27 de febrero del año 483.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. containing atmospheric data for different times of the day.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 26 ms. Pónese á las 5 d 34 s. Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 12 ms. 35 s.

EFEMÉRIDES.

1106=Nace el rey don Alonso VII, hijo de la reina doña Urraca.

1230.=Verificase en Mallorca el repartimiento general de las tierras, entre los que asistieron á la conquista.

1666.=Vigorosa defensa de la plaza de Alarache, contra 40,000 moros defendida por 200 hombres al mando de don Juan de Alvarado.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS

Islas Baleares,

PARA EL AÑO DE 1851.

Este libro, de suma utilidad para cuantos residen en dichas islas, contiene la cronologia de sus reyes, los nombres de los Senadores del reino, grandes de España, títulos de Castilla, caballeros grandes cruces y consules estrangeiros que en ellas existen, sus diputados á cortes, las autoridades, corporaciones y gefes de los ramos dependientes de todos los ministerios, los abogados, notarios y procuradores, un catálogo de todos los obispos y otro de todos los vireyes y capitanes generales que ha tenido Mallorca desde su conquista: una relacion de las ferias y mercados, con expresion de los dias en que deben celebrarse en este año, otra de las cuarenta horas de esta capital, y otras muchas noticias, tan curiosas como necesarias á toda clase de personas.

Véndese en el despacho de la imprenta Balear, cadena de cort, en la libreria de Rullan hermanos y en el establecimiento de Cabrer y compañía plaza de Cort, á 4 rs. en rústica.

En el establecimiento de instrucción primaria que dirige don Bernardo Ho-

mar, plaza del Mercado junto al arco de la cueva llamada d'en Bibl, á primeros del próximo marzo se dará principio á la enseñanza de matemáticas, frances y dibujo. Las personas que deseen pertenecer á alguna de las clases mencionadas podrán verse con dicho Sr. Homar para enterarlas de los sugetos encargados de las espresadas enseñanzas, horas en que estas han de tener lugar y demas referente al objeto indicado.

El sábado 8 del corriente

marzo á las siete de la noche se rematará en la plaza de la villa de Santa María, si la postura acomodada, la pieza de tierra campo y viña con almendros denominada el Matar, de tenor de cuatro cuarteradas y tres cuarterones, ó lo que sea, cercada de pared, sita en dicha villa, lindante con el camino de Muro. Cumpliendo con lo que se ofreció al público en el anuncio de dicha venta que se insertó en los periódicos, se le hace sabedor del lugar y la hora en que ha de verificarse el remate.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARA

en el salon de la Casa-Lonja.

Le habrá el domingo 2 de marzo principiando á las 10.

Entrada general 4 rs.

En los intermedios se bailarán á peticion de los directores de algunas academias:

1.º Jota aragonesa.—2.º Bailable.—3.º Boleras del negrito.—4.º La redowa.—5.º Boleras de la jalea.—6.º Boleras del amor.

Los señores abonados podrán pasar á recoger sus respectivas entradas desde las nueve hasta las dos de la mañana de dicho dia, al establecimiento de los Sres. Cabrer y compañía plaza de Cort.

Las entradas para el público se espenderan durante dichas horas en el propio lugar y desde el anochecer en adelante en la casa de Bartolomé Femenias frente la Lonja.



Para hoy.

12.ª QUINCENA. 6.ª FUNCION. Sinfonia. Se pondrá en escena la comedia en 4 actos titulada

JUGAR POR TABLA, dirigida por el Sr. Val. El nuevo Wals de la Pandereta por las señoritas Tintoré, Amat y el Sr. Portas. Finalizando con la pieza en un acto EL PRO Y EL CONTRA. A las 7. Entrada 2 rs.

Para mañana.

Por la tarde.

BENEFICIO DEL PÚBLICO. La graciosa comedia en 3 actos titulada EL DIABLO PREDICADOR, Baile nacional.

Dando fin con el divertido sainete, LOS DOS VIEJOS UNO RIENDO Y OTRO LLORANDO. A las 3. Entrada 2 rs.

NOTA Las localidades gratis, tomando seis entradas por cada palco de primera y segunda clase, y cuatro por cada uno de tercera y cuarta.

Por la noche.

12.ª QUINCENA. 7.ª FUNCION. Se pondrá en escena la zarzuela en 2 actos, titulada

El Duende.

Seguirán bailes que se anunciarán por carteles.

Dando fin con la divertida pieza nueva en un acto, titulada

DE COCINERO A MINISTRO.

A las 7. Entrada 2 rs.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, número 38.